



CONVENIO DE BENEFICIOS

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO Y

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE LIMITADA

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2018 entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, en adelante "**EI CFT**", R.U.T. N° 61.999.280-6, representada por su Rector, don Manuel Ángel Farías Villegas, cédula nacional de identidad N° 8.998.502-1, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 448, oficina N° 211, comuna Ovalle, y por la otra, "**COOPEUCH**", R.U.T. N° 82.878.900-7, representada por Rodrigo Silva Iñiguez, R.U.T. N° 8.988.116-1, ambos domiciliados en Agustinas N° 1141, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente Convenio de Descuento.

PRIMERO: Objeto del convenio. En virtud de este convenio, "**EI CFT**" le entregará a los socios y clientes de "**COOPEUCH**" que utilicen una tarjeta de pago¹ contratada con la Cooperativa, un tratamiento preferencial que consiste en:

- Un beneficio especial equivalente al 15% (quince por ciento) de descuento, utilizando como medio de pago la cuenta vista Coopeuch o Tarjeta de Crédito Mastercard COOPEUCH, pagando al contado actividades de formación Técnico Profesional, certificaciones, diplomados, cursos, programas o actividades formativas.
- Un beneficio especial equivalente al 12% (doce por ciento) de descuento, para socios que realicen pago en cuotas mediante suscripción de pagaré en el CFT (máximo 6 cuotas) u otro medio de pago distinto a los mencionados anteriormente, en actividades de formación Técnico Profesional, certificaciones, diplomados, cursos, programas o actividades formativas

Este beneficio especial será otorgado sólo a socios y clientes de "**COOPEUCH**". Para hacer efectivo este beneficio, la persona podrá realizar el pago del respectivo producto o servicio, con cualquiera de las tarjetas de pago disponibles en Coopeuch o que en el futuro pueda implementar para sus socios y clientes.

SEGUNDO: Publicidad. Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas, marca de servicios, nombres comerciales y/o nombre de productos de la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente contrato.

En virtud de lo anterior, "**EI CFT**" autoriza expresamente a "**COOPEUCH**" a publicitar el presente convenio y los productos y/ o servicios del mismo, utilizando marcas registradas, marca de servicios, logos, nombres comerciales y/o nombres de los productos y/o servicios de "La empresa" en su página web, en campañas que se efectuarán vía correo electrónico y/o redes sociales. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este contrato fuera de lo señalado deberá contar con la expresa aprobación de ambas partes.



¹ Se entiende por tarjeta de pago cualquier instrumento o dispositivo físico, electrónico o informático que cuente con un sistema de identificación único del respectivo medio de pago y cuyo soporte contenga la información y condiciones de seguridad acordes con tal carácter, que permita al Titular o Usuario disponer de un crédito o, en su caso, de recursos depositados en una cuenta, utilizable en la adquisición de bienes, en el pago de servicios o la extinción de otras obligaciones de pago en entidades afiliadas al respectivo sistema de tarjetas, en virtud de convenios celebrados con estas, que importen aceptar el citado instrumento como medio de pago.

TERCERO: "LA EMPRESA" se compromete a entregar mensualmente vía email o por cualquier otro medio que designe "COOPEUCH", una Base de Datos en formato Excel, con un informe indicando la nómina de socios y colaboradores que adquirieron los productos ofrecidos bajo el presente convenio, identificado por Rut, fecha de adquisición y descuento aplicado. Lo anterior tiene la única finalidad de saber el comportamiento de este convenio.

CUARTO: Las partes acuerdan que para la extensión, modificación o reemplazo del beneficio señalado en la cláusula primera, se suscribirá una carta anexo tipo al presente contrato la cual debe ser suscrita por Gerente de Productos de Coopeuch y el Sr. Rector como representante legal de "el CFT". El señalado documento pasará a formar parte íntegra del contrato desde la fecha de su suscripción.

QUINTO: Duración. El presente convenio tendrá una duración de un año a contar de esta fecha, renovándose automáticamente si ninguna de las partes le pusiere término con a lo menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra, con a los menos 30 días de anticipación. En caso de incumplimiento de contrato o malas prácticas por parte de "El CFT", "COOPEUCH" podrá poner término anticipado en forma unilateral de este contrato.

SEXTO: Confidencialidad. "El CFT" se obliga a que todo el personal de su dependencia o cualquier empleado, ejecutivo, asesor o representante; guarde absoluto secreto y reserva respecto de los antecedentes, documentos, operaciones, hechos que tome conocimiento o se imponga con motivo de la ejecución del presente convenio, así como de cualquier información relativa a clientes, socios, empleados u productos de Coopeuch o de sus empresas relacionadas. En atención a las disposiciones de la Ley Nº 19.628 referente al tratamiento de datos personales de socios, "El CFT", deberá adoptar las providencias conducentes a evitar que el personal que destine para la ejecución del presente convenio, divulgue o dé a conocer a terceros, directa o indirectamente, cualquier antecedente o información del Contratante, de sus clientes o usuarios.

"El CFT", en ningún caso podrá difundir o comercializar información de clientes, socios o de COOPEUCH a terceras personas o entidades.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del Contrato, reservándose COOPEUCH el derecho de reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

SEPTIMO: Responsabilidad. "COOPEUCH" con la celebración de este convenio no asume responsabilidad alguna por la cantidad o calidad de los productos y/o servicios que serán ofrecidos a sus socios por "El CFT", siendo de exclusiva responsabilidad de esta última cualquier reclamo que realice el socio por el producto adquirido o servicio recibido.

OCTAVO: Prevención de Delitos Asociados a la Ley Nº20.393. "El CFT", declara que a la fecha ha dado cumplimiento a las normas contempladas en la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos (Art. 27 ley 19.913), financiamiento del terrorismo (Art 8 Ley 18.314 sobre conductas terroristas), cohecho a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros (Art 250 y 251 bis, con relación a los Art. 248 y 248 bis y 249 del código penal) y receptación (Art. 456 bis A del Código Penal), y se obliga durante la vigencia del presente contrato a no realizar ni consentir que se realicen por parte de sus propietarios, directores, representantes, gerentes, empleados o colaboradores, en provecho de éste o de un tercero, los delitos señalados en este párrafo como aquellos que en el futuro se incorporen a dicho cuerpo legal.

NOVENO: Código de Ética. "El CFT" declara que conoce y acepta los términos del "Código de Ética para Proveedores de COOPEUCH", al que deberá dar cumplimiento, a lo menos, mientras el presente contrato se encuentre vigente.


DECIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DECIMO PRIMERO: Ejemplares. El presente convenio se otorga en dos ejemplares, quedando uno en poder de "El CFT" y el otro en poder de "COOPEUCH".




La personería de don **Rodrigo Silva Iñiguez** para representar a "**COOPEUCH**", consta en la escritura pública de fecha 17 de julio de 2017, otorgada ante el Notario de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz.

La personería de don **Manuel Ángel Farías**, para representar al Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 228 de 12 de septiembre de año 2017 del Ministerio de Educación.


RUT: 8.998.502-1
Manuel Farías Villegas
CFT Región de Coquimbo


CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
RECTOR
Región de Coquimbo


RUT: 8.988.116-1
Rodrigo Silva Iñiguez
COOPEUCH LTDA.


C.F.T. DE LA REGION DE COQUIMBO
MINISTRO DE FE
★

⚡

ly